Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020
Asunto: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de marzo de 2020.

Mayra Maldonado Hernandez
R.F.C. MAHM7902104V4
Ponciano Medina, Número Exterior 111,
Colonia La Piragua
San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
Código Postal 68380

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 17-A, 20, 21, 151 fracción I,155 fracción I, 156-Bis, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), y II inciso a), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015; 1,2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a), numeral 2, 5,17 fracción XI, 31 fracciones II, VI, XV y XLII, y 33 fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XIX, XXI, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a las instituciones de créditos Banco Santander México, S.A., la inmovilización de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias 60605802578 y 61605802578 y Bancoppel, S.A., la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 10106053311 por la cantidad de $385,886.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número DAIF-II-1-D-01778, de fecha 25 de junio de 2010, misma que le fue notificada el día 29 de junio de 2010, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 19615 (antes AF001102918400233), por un monto histórico total de $253,861.26 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Un Peso 26/100 M.N.).

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 25/Junio/2010	Actualización Determinada al 25/Junio/2010	Recargos Determinados al 25/Junio/2010	Importe Total del Adeudo Determinado al 25/Junio/2010
PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	2,031.83	208.47	658.21	2,898.51
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	3,164.96	475.06	1,563.03	5,203.05
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	10,157.73	1,567.34	4,769.76	16,494.83
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	118.44	16.11	50.18	184.73
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	1,117.51			1,117.51
MULTA FORMAL PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	114,140.00			114,140.00
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	7,392.63			7,392.63
MULTA DE FORMAL PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	105,360.00			105,360.00
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	1,070.00			1,070.00
TOTAL	$ 244,553.10	$ 2,266.98	$ 7,041.18	$ 253,861.26

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 45 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido; esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con fecha 15 de octubre de 2015, procedió al embargo depósitos bancarios, mediante la Ampliación de Embargo de fecha 30 de septiembre de 2015, con número de control 362930091503498, y toda vez que al día 19 de febrero de 2020 el crédito se encontraba firme, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-4/0651/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de febrero de 2020, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Créditos denominadas Banco Santander México, S.A. y Bancoppel, S.A., hasta por la cantidad de $385,886.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
i consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado mas actualización al 25/Junio/2010	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización del periodo al 19/Febrero/2020	Importe Actualizado al 19/Febrero/2020
PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 2,240.30	25/Junio/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.79397765	1.4623	$ 1,035.69	$ 3,275.99
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	$ 3,640.02	25/Junio/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.79397765	1.4623	$ 1,682.78	$ 5,322.80
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	$ 11,725.07	25/Junio/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.79397765	1.4623	$ 5,420.50	$ 17,145.57
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	$ 134.55	25/Junio/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.79397765	1.4623	$ 62.20	$ 196.75
TOTAL	**$ 17,739.94**					**$ 8,201.17**	**25,941.11**

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de Publicación en el DOF
ene-20	106.447	10-feb-20
may-10	72.79397765	21-sep-18

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante DAIF-II-1-D-01778, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Atualizado al 19/Febrero/2020	Periodo de Actualización	Mes Inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T.A.R.	Importe de recargos al 19/Febrero/2020
PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	3,275.99	Julio/2010 a Abril/2013	Jul-10	Abr-13	38.42%	1,258.64
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	5,322.80	Julio/2010 a Abril/2012	Jul-10	Abr-12	24.86%	1,323.25
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	17,145.57	Julio/2010 a Junio/2012	Jul-10	Jun-12	27.12%	4,649.88
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	196.75	Julio/2010 a Septiembre/2012	Jul-10	Sep-12	30.51%	60.03
TOTAL	**$ 25,941.11**					**$ 7,291.79**

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe de recargos al 25/Junio/2010	Importe de recargos al 19/Febrero/2020	Importe determinado y actualizado al 19/Febrero/2020
PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	658.21	1,258.64	1,916.85
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	1,563.03	1,323.25	2,886.28
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	4,769.76	4,649.88	9,419.64
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	50.18	60.03	110.21
TOTAL	**$ 7,041.18**	**$ 7,291.79**	**$ 14,332.97**

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Recargos Federales	Fecha de publicación en el DOF
jul-10	1.13%	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13%	
sep-10	1.13%	
oct-10	1.13%	
nov-10	1.13%	
dic-10	1.13%	
ene-11	1.13%	15 de noviembre de 2010
feb-11	1.13%	
mar-11	1.13%	
abr-11	1.13%	
may-11	1.13%	
jun-11	1.13%	
jul-11	1.13%	
ago-11	1.13%	
sep-11	1.13%	
oct-11	1.13%	
nov-11	1.13%	
dic-11	1.13%	

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
i consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Mes y Año al que corresponde	Recargos Federales	Fecha de publicación en el DOF
ene-12	1.13%	16 de noviembre de 2011
feb-12	1.13%	
mar-12	1.13%	
abr-12	1.13%	
may-12	1.13%	
jun-12	1.13%	
jul-12	1.13%	
ago-12	1.13%	
sep-12	1.13%	
oct-12	1.13%	
nov-12	1.13%	
dic-12	1.13%	
ene-13	1.13%	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13%	
mar-13	1.13%	
abr-13	1.13%	

Abreviaturas utilizadas:
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
i consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 29 de junio de 2010, el plazo de 45 días feneció el día 01 de septiembre de 2010, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 02 de septiembre de 2010 y hasta el día 19 de febrero de 2020, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:

Concepto	Importes determinado al 25/Junio/2010	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de la Actualización del periodo al 19/Febrero/2020	Importe Actualizado al 19/Febrero/2020
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	1,117.51	02/Septiembre/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.92919	1.4595	$513.50	$1,631.01
MULTA FORMAL PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	114,140.00	02/Septiembre/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.92919	1.4595	$52,447.33	$166,587.33
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	7,392.63	02/Septiembre/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.92919	1.4595	$3,396.91	$10,789.54
MULTA DE FORMAL PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	105,360.00	02/Septiembre/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.92919	1.4595	$48,412.92	$153,772.92
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	1,070.00	02/Septiembre/2010 al 19/Febrero/2020	106.447	72.92919	1.4595	$491.67	$1,561.67
TOTAL:	**$229,080.14**					**$105,262.32**	**$334,342.46**

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de Publicación en el DOF
ene-20	106.447	10-feb-20
jul-10	72.92919	21-sep-18

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número DAIF-II-1-D-01778, de fecha 25 de junio de 2010, a la fecha del embargo de cuentas bancarias de fecha 15 de octubre de 2015 mediante la Ampliación de Embargo de fecha 30 de septiembre de 2015, con número de control 362930091503498, fue la cantidad de $308,931.77 (Trescientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Un Peso 77/100 M.N.) el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de $6,178.64 (Seis Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.);sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $67,040.00, montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
l consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, así también, de la diligencia practicada el 10 de noviembre de 2010 se obtuvieron los gastos de ejecución en cantidad de $5,090.94 (Cinco Mil Noventa Pesos 94/100 M.N.) como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Impuestos Actualizado	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución
15-oct-15	Ampliación de Embargo	$308,931.77	2%	$6,178.64
10-nov-10	Mandamiento de Ejecución	$254,547.01	2%	$5,090.94
Total de Gastos de Ejecucion				$11,269.58

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Total Del Adeudo Determinado al 25/Junio/2010	Actualización al 19/Febrero/2020	Recargos al 19/Febrero/2020	Importe Total Del Adeudo al 19/Febrero/2020
PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 2,031.83			$ 2,031.83
ACTUALIZACION PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 208.47	$ 1,035.69		$ 1,244.16
RECARGOS PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 658.21		$ 1,258.64	$ 1,916.85
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	$ 3,164.96			$ 3,164.96
ACTUALIZACION PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	$ 475.06	$ 1,682.78		$ 2,157.84
RECARGOS PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2007	$ 1,563.03		$ 1,323.25	$ 2,886.28

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Total Del Adeudo Determinado al 25/Junio/2010	Actualización al 19/Febrero/2020	Recargos al 19/Febrero/2020	Importe Total Del Adeudo al 19/Febrero/2020
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	$ 10,157.73			$ 10,157.73
ACTUALIZACION PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	$ 1,567.34	$ 5,420.50		$ 6,987.84
RECARGOS PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2007	$ 4,769.76		$ 4,649.88	$ 9,419.64
PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	$ 118.44			$ 118.44
ACTUALIZACION PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	$ 16.11	$ 62.20		$ 78.31
RECARGOS PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2007	$ 50.18		$ 60.03	$ 110.21
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 1,117.51	$ 513.50		$ 1,631.01
MULTA FORMAL PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS	$ 114,140.00	$ 52,447.33		$ 166,587.33
MULTA DE FONDO PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	$ 7,392.63	$ 3,396.91		$ 10,789.54
MULTA DE FORMAL PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	$ 105,360.00	$ 48,412.92		$ 153,772.92
MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	$ 1,070.00	$ 491.67		$ 1,561.67
GASTOS DE EJECUCION				11,269.58
TOTAL	$ 253,861.26	$ 113,463.50	$ 7,291.79	$ 385,886.13
TOTAL ADEUDADO CONFORME AL ARTICULO 20 DEL CFF VIGENTE:		$		385,886.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 19615 (antes AF001102918400233) es por la cantidad de $385,886.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
l consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Expediente número: PE12/104D/S.1.2.3/19615/2010
Oficio número: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2020 y recibido el 13 de marzo de 2020, informó a esta autoridad que las instituciones de créditos mencionadas inmovilizaron las cuentas 60605802578 con un saldo total de $1,409.75 (Un Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 75/100 M.N.), 61605802578 con un saldo total de Cero Pesos y 10106053311 con un saldo total de $0.11 (Once Centavos).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudacion
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Samantha Ivonne Cortés Flores
Coordinadora de Cobro Coactivo

C.c.p. Expediente
AIVM/SIMM

anizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número
í consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Acuerdo número: 132/2020

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: Mayra Maldonado Hernández
RFC (o) REC: MAHM7902104V4
Domicilio: Ponciano Medina, Número Exterior 111, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: 19615
Número de oficio: SF/SI/DIR/CCC/1066/2020
Fecha del documento: 19 de marzo de 2020
Documento a notificar: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SF/SI/DIR/CCC/1066/2020, en el que se informa la se informa la inmovilización de depósitos bancarios, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Mayra Maldonado Hernández, con domicilio en Ponciano Medina, Número Exterior 111, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca y toda vez que como lo señala el C. Notificador Ejecutor Easyrider Méndez Palma, con identificación número CCIAC-441 con fecha de expedición 03 de enero de 2020, con vigencia al 31 de Diciembre de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III, 5 y 30 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2018, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de septiembre de 2020 no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: "Llegando al domicilio mencionado en la notificación la contribuyente Mayra Maldonado Hernández no se encontraba en el domicilio ya que no vive en ese lugar la persona que habita ahí tiene 6 meses viviendo en ese domicilio y desconoce el nombre de la persona , se pregunto con vecinos y de igual manera dicen que no conocen a nadie llamado así que mucha gente ha ido a vivir allá y no conocen bien frente al domicilio se encuentra fedex una paquetería, se pregunto y no hubo respuesta de nada, por lo que se está realizando esta acta de hechos. *CONSTE...*" (SIC)

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado, se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Estado

el 08 de agosto del mismo año; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII,XXI, XXXVI,LVIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 5 fracción VII y VIII y 7 fracciones II,VI y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a) numeral 2, 5, 17 fracción XI y 33 fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A C U E R D A

Primero: Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número SF/SI/DIR/CCC/1066/2020, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en los Estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tuxtepec, 5 De Mayo Esquina Allende S/N Bajos Palacio Municipal. C.P.68300, perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 05 de noviembre del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto: Se designa al C. José Luis Gómez Cortes, con identificación número CCIAC-491; expedida por el **Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre del 2020 en su carácter de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente
Coordinadora de Cobro Coactivo

Coordinación de Cobro Coactivo
Dirección de Ingresos y Recaudacion
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Samantha Ivonne Cortés Flores

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 13 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés en mi carácter de Notificador - Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito Notificador-Ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a fijar en los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio SF/SI/DIR/CCC/1066/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Mayra Maldonado Hernández, mismo que forma parte del acuerdo número 132/2020. Conste. ----------

José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO
Gobierno del Estado
SEFIN
Secretaría de Finanzas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el Centro Integral de Atención al Contribuyente de Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 04 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, el suscrito José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Notificador-Ejecutor con constancia de identificación número CCIAC-491 de fecha 3 de enero de 2020, expedida por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, con la firma autógrafa del suscrito notificador-ejecutor, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación procedo a retirar de los estrados de este Centro Integral de Atención al Contribuyente, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el oficio número SF/SI/DIR/CCC/1066/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo a nombre de Mayra Maldonado Hernandez, mismo que forma parte del acuerdo número 132/2020. Conste. ----------

José Luis Gómez Cortés
Nombre y Firma del Notificador-Ejecutor